

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFATURA DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

#### ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante **Resolución 00079 del 26 de enero de 2024** del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723)**.

El canal de televisión pública regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **REPORTERO**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

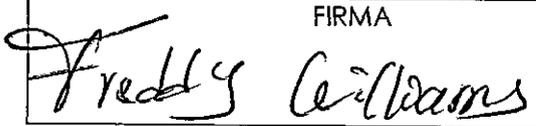
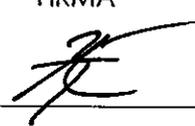
TÉRMINOS DEL CONTRATO	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de <b>REPORTERO 1</b> para el programa <b>TELEISLAS NEWS</b> del Canal Regional TELEISLAS
<b>OBLIGACIONES GENERALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.</li> <li>• Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado.</li> <li>• Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.</li> </ul>
<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES</b>	<p>El contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elegir la información según criterios de la línea editorial establecida por el director y los concejos de redacción.</li> <li>• Priorizar la información seleccionada por la importancia que ésta tenga.</li> <li>• Realizar notas, investigaciones, entrevistas, crónicas, reportajes para el noticiero Teleislas News.</li> <li>• Cumplir con el número de notas requeridas por el director del noticiero.</li> <li>• Verificar completamente la información</li> <li>• No difundir una información de la que no se dispone de pruebas, fuentes o bases que la apoyen para que ésta quede constatada.</li> <li>• Transmitir la información que considera importante para el público de tal forma, que consiga llegar al mayor número de personas posibles,</li> <li>• Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.</li> <li>• Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual</li> </ul>
<b>DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS</b>	<p>El contratista se obliga a:</p> <p>Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar</p>
<b>OBLIGACIONES DE TELEISLAS</b>	<p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.</li> <li>• Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.</li> <li>• Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato</li> </ul>
<b>VALOR</b>	El valor total del contrato es por la suma de <b>TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$34.071.645) M.CTE</b>
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO</b>	CD+ 048 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión

*(Handwritten signature)*

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

<b>FORMA DE PAGO</b>	TELEISLAS pagará en DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de <b>TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.297.256)</b> cada una, Y UN pago de <b>UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M.CTE. (\$1.099.085)</b> , correspondiente a 10 días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
<b>DURACIÓN</b>	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS
<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>	N/A
<b>GARANTÍAS</b>	N/A
<b>SUPERVISOR</b>	<b>JEFE DE PRODUCCION</b>
<b>OTROS</b>	<p>Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.</p> <p>Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.</p>

<b>COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA</b>
Persona natural con un (1) o más años de experiencia como reportero de programas de televisión o actividades afines.

<b>SOLICITANTE</b>	<b>APRUEBA</b>
<b>FREDDY WILLIAMS</b> Jefe de Producción	<b>ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN</b> Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 16 de febrero de 2024



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Dickens		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Perez			NOMBRES Guillermo Enrique		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 18001885				SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>		PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/>		SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO 2803		D.M. 14	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA: DIA 11 MES 06 AÑO 1971				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 18B 259 null			
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA		DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS		DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	
DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS		MUNICIPIO SAN ANDRÉS		MUNICIPIO SAN ANDRÉS		MUNICIPIO SAN ANDRÉS	
MUNICIPIO SAN ANDRÉS		TELÉFONO 5126906		EMAIL jatayan@gmail.com		EMAIL jatayan@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO		MES	11	AÑO	1988
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°						

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
ORDENE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)      TL (TECNOLÓGICA)      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)      UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUJ BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

GOBIERNO DE COLOMBIA  
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ  
IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 18.001.885 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:  
País COLOMBIA Departamento SAN ANDRÉS Municipio SAN ANDRÉS  
Dirección CALLE 18 B #259 Teléfonos 3166187904

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JANNY DICKENS PEREZ	1.123.630.633	HIJA
TANIA DICKENS LOPEZ	1.123.635.965	HIJA
ANGIE DICKENS LOPEZ	1.006.868.719	HIJA
GUILLERMO DICKENS PALLAREZ	3.791.686	PADRE
MARIA PEREZ PULIDO	33.121.858	MADRE
XX	XXXXXXXXXX	XXXXX
XX	XXXXXXXXXX	XXXXX
XX	XXXXXXXXXX	XXXXX

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	70.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 70.000.000</b>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	53017111337	SAN ANDRÉS	0,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXX

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	CRÉDITO	\$ 56.000.000
XXX	XXX	XXX

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
ACORD SAN ANDRÉS	TESORERO
XXX	XXX
XXX	XXX
XXX	XXX

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
XXX	XXX

c) En la actualidad:  SI  NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

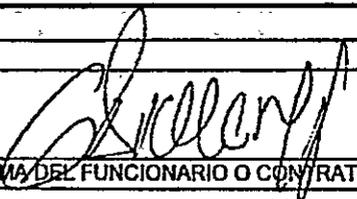
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
SANDRA LÓPEZ VALDIRIS	C.C. X C.E. T.I.	40.988.506

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
XXX	XXX

3. FIRMA

 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA
--	----------------

DAFP/CAF

12  
13

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 Cedula de Ciudadania

NUMERO 18001885

DICKENS PEREZ  
 APELLIDOS

GUILLERMO ENRIQUE  
 NOMBRES

FIRMA



INDICE DE PUNTO

FECHA DE NACIMIENTO 11-UN-1971  
 SAN ANDRES  
 (SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.70 A- M.  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

14-AGO-1969-SAN ANDRES  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORIA NACIONAL  
 SUPLENTE DE LA LEY 1712




A-5500100-70117810-34-0018001885... 0030212 020010301714 02 142733721

DEPARTAMENTO ARCHELPIELAGO DE SAN ANDRES  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
OCC 7E C 235531

Apellidos	: DICKENS PEREZ	
Nombres	: GUILLERMO ENRIQUE	
Tipo de iden	: Cedula de Ciudadania	
Identific.	: 18001585	
Nacido	: SAN ANDRES	
Depto.	: SAN ANDRES Y PROV.	

VENCE

NO ES VALIDO SIN  
LAMINAR

OBSERVACIONES  
RES: (06/11/14)

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:08:10 PM horas del 16/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 18001885

Apellidos y Nombres: **DICKENS PEREZ GUILLERMO ENRIQUE**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 241592762



PIB

16:17:50

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18001885:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de febrero de 2024, a las 16:19:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18001885
Código de Verificación	18001885240216161952

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUNTES  
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/02/2024 08:57:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **18001885** .

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **85382543** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

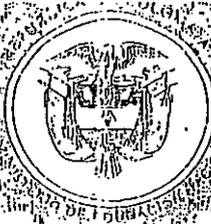
515-9000



Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112





Y EN SU NOMBRE

# INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL

## San Andrés Islas

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SEGUN RESOLUCION 1970 DEL 13 DE JUNIO DE 1979

### CONFIERE LA

# Guillermo Henrique Dickens Pérez

IDENTIFICADO CON I.T.I. N° 710611-02203 de San Andrés

EL TITULO DE

## BACHILLER TECNICO

## ELECTRICISTA

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

*Remy Usieg*  
Director



*Jose Reina*  
SECRETARIO



DADO EN San Andrés Islas a 25 de Diciembre de 1979

AFILIACION FOLIO 130 LIBRO DE REGISTRO N° 002

SECRETARIO DE EDUCACION

Orden No 11547  
No. 017202

San Andrés Islas a 25 de Agosto de 1979

LEY No. 1016 24 FEB 2006

"POR LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS LEGALES, CON MEROS PROPÓSITOS DECLARATIVOS, PARA LA PROTECCIÓN LABORAL Y SOCIAL DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA Y DE COMUNICACIÓN A FIN DE GARANTIZAR SU LIBERTAD E INDEPENDENCIA PROFESIONAL"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**Artículo 1º. Objeto.** Esta ley tiene por objeto la adopción de normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística a fin de garantizar su libertad e independencia profesional.

Para los efectos del inciso anterior se entiende que la actividad profesional que se reconoce en la presente Ley es de la rama de la comunicación en sus diferentes denominaciones.

**Artículo 2º. Registro.** Los títulos expedidos por las universidades o instituciones de educación superior legalmente reconocidas podrán registrarse en el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 3º. Revalidación, Convalidación y Homologación.** Para los efectos de la revalidación, convalidación y homologación de los títulos respectivos se tendrán en cuenta las distintas denominaciones en la rama de la comunicación.

**Artículo 4º. Títulos de Instituciones Extranjeras.** Los títulos académicos expedidos por las instituciones extranjeras en la rama de la comunicación de que trata la presente ley podrán ser reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

**Artículo 5º. Efectos legales.** Las normas legales que amparan el ejercicio del periodismo serán aplicables en su integridad a los profesionales que ejercen dicha actividad bajo las distintas denominaciones de que trata la presente ley.

• **Parágrafo.** También, para todos los efectos legales, se reconocerá la categoría profesional, con miras a la protección laboral y social, a las personas que acrediten el ejercicio de su actividad como periodistas o comunicadores ante el Ministerio de la Protección Social, o ante la entidad que haga sus veces, o ante las instituciones de educación superior legalmente reconocidas, empresas de comunicación y organizaciones gremiales o sindicales del sector. Para los efectos de este reconocimiento, se tendrán como medios de prueba las acreditaciones académicas, laborales, gremiales y sindicales del sector. Tales acreditaciones se expedirán a partir de criterios objetivos, razonables y verificables.

Continuación de la LEY No. \_\_\_\_\_ "POR LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS LEGALES, CON MIEROS PROPÓSITOS DECLARATIVOS, PARA LA PROTECCIÓN LABORAL Y SOCIAL DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA Y DE COMUNICACIÓN A FIN DE GARANTIZAR SU LIBERTAD E INDEPENDENCIA PROFESIONAL".

Artículo 6º. Igualmente declárase el día cuatro (4) de Agosto de todos los años como el Día del Periodista y Comunicador en conmemoración de la primera publicación de la Declaración de los Derechos del Hombre, realizada el 4 de agosto de 1794 por Antonio Narriño Precursor de la Independencia.

Artículo 7º. Estatutos, Código de Ética y Protección Profesional.- Las organizaciones gremiales o sindicales de los profesionales de que trata la presente Ley deberán adoptar o actualizar y divulgar sus estatutos y sus respectivos códigos de ética, al tenor de las normas aquí establecidas en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la sanción de la presente Ley.

Todo profesional de los definidos en la presente Ley, que sea contratado bajo cualquier modalidad o enviado por un medio de comunicación u organización a cubrir una noticia o evento en situación, lugar o condición que implique riesgos para su vida o integridad personal o para su libertad, tendrá derecho a que el contratante o quien utilice sus servicios previamente constituya seguros mediante los cuales lo proteja de dichos riesgos.

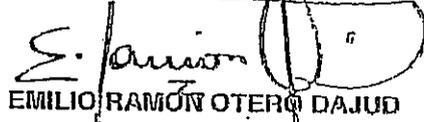
Artículo 8º. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y deroga todas las normas que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CLAUDIA BLUM

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



JULIO E. GALLARDO ARCHBOLD

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



ANGELINO LIZCANO RIVERA

LEY No. 1016

"POR LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS LEGALES, CON MEHOS  
PROPÓSITOS DECLARATIVOS, PARA LA PROTECCIÓN LABIORAL Y  
SOCIAL DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA Y DE COMUNICACIÓN A FIN DE  
GARANTIZAR SU LIBERTAD E INDEPENDENCIA PROFESIONAL".

REPUBLICA DE COLOMBIA -- CONGRESO NACIONAL

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Sancionada en Bogotá D.C., a los 24 FEB 2006

*(En cumplimiento del artículo 168 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-927 de 2005).*

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

  
CLAUDIA BLUM DE BARBERI



Identificación

Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia



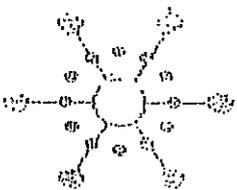
UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA  
FACULTAD DE  
COMUNICACIONES

Certifican que

**Guillermo Enrique Dickens Pérez**

Identificado con cédula 18.007.885

Asistió a 22 horas del seminario - taller



**Periodismo de hoy:  
Compromiso social y nuevos retos**

En testimonio de ello se firma a los 25 días del mes de septiembre de 2010  
en la ciudad de Bogotá

*César Augusto Torres López*  
**CÉSAR ARGUSTO TORRES LÓPEZ**  
Director de Apropiación de TIC  
Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

*Jaime Alberto Vélez Villa*  
**JAIME ALBERTO VÉLEZ VILLA**  
Decano Facultad de Comunicaciones  
Universidad de Antioquia

Las actividades académicas

efectuadas mediante

documentos se realizaron en cumplimiento

del convenio

firmado entre el

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

y la Universidad de Antioquia

en



ASOCIACION COLOMBIANA DE PERIODISTAS  
DEPORTIVOS

# CERTIFICACION

El Suscrito Presidente, en su calidad de Representante Legal, de la **ASOCIACION COLOMBIANA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS, ACORD COLOMBIA**, con NIT 860.520.395-5, hace constar que el periodista **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.001.885 DE SAN ANDRÉS ISLA, es asociado a esta entidad por intermedio de **ACORD SAN ANDRÉS ISLA** y posee el carné ACORD 1007 vigente.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), a solicitud del interesado con destino a la DIMAYOR.

ASOCIACION COLOMBIANA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS  
ACORD COLOMBIA

  
FAIVER HOYOS HERNANDEZ  
Presidente



ACORD Colombia  
Calle 63 # 59 A - 06  
Tel: (57 - 1 ) 6 60 79 94 - 6 60 9371 - Fax: 6 60 93 70  
e- mail: [acordcolombia@yahoo.es](mailto:acordcolombia@yahoo.es)  
[www.acordcolombia.com.co](http://www.acordcolombia.com.co)  
Twitter: @ACORDCOLOMBIA1



**Colegio Nacional de Periodistas**  
NP Comité San Andrés Providencia y Santa Catalina  
Personería Jurídica Nacional N° 1544 de 1957  
Reconocimiento Oficial del Ministerio de Trabajo  
Afiliados a la CUT



24  
49

### CERTIFICACION

El suscrito Presidente del Colegio Nacional de Periodistas Capitulo San Andrés en uso de sus facultades legales reconocida por el Ministerio de la Protección Social al quedar inscrita la elección como tal.

Certifica que:

El periodista **GUILLERMO DICKENS PÉREZ**, identificado con la cedula No. 18.001.885 expedida en San Andrés Isla, pertenece a nuestra agremiación sindical desempeñándose como periodista de radio y televisión durante más de 15 años.

Por tal motivo y en concordancia con el parágrafo de la Ley 1016 del 24 de febrero de 2006 se le reconoce para todos los efectos legales, la categoría de profesional en el ramo, para su protección laboral y social.

Dado en san Andrés isla a los once (11) días del mes de Enero de 2019.

Atentamente,

Guillermo Alfonso Pertuz Patrón  
Presidente CNP Seccional San Andrés  
CC. 19.581.508

*San Andrés Isla Colombia*



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaevola*  
Nit: 892.400.038-2

**LA SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA GOBERNACION DEL  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CERTIFICA:**

Que una vez revisados los archivos que reposan en esta dependencia se constató que el señor **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.001.885 expedida en San Andrés, prestó sus servicios como contratista a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, según el siguiente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**:

**CONTRATO CO1.PCCNTR.4709377 DE 2023**

**OBJETO:**

Prestar sus servicios a la oficina de prensa y comunicaciones de la Gobernación Departamental, como periodista para labores de redacción, investigación, gestión de productos informativos, y afines con el fin de difundir los trabajos de la administración en los diferentes medios de comunicación.

**ALCANCES DEL OBJETO:**

1. Servir de enlace entre la Secretaría asignada con la Oficina de Prensa y Comunicaciones.
2. Asistir a consejos de redacción.
3. Redactar notas semanales para la difusión en las redes sociales de la gobernación departamental.
4. Apoyar en la grabación de campañas, invitaciones o cuñas radiales que lidera la Oficina de Prensa y Comunicaciones en la emisora institucional.
5. Producir informes especiales, crónicas, reportajes y/o material informativo para la revista y otros medios internos y externos acerca de la Gobernación Departamental.
6. Investigar, redactar y supervisar la edición de notas para el programa institucional de la Gobernación Departamental.
7. Entregar mensualmente un informe completo y detallado de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

**DURACION DEL CONTRATO:**

Tres (3) meses, del 02 de Marzo al 01 de Junio de 2023.

**VALOR DEL CONTRATO:**

QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$15.798.666).

Dado en San Andrés, a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

Este certificado se expide a solicitud del interesado

  
**SHERRE JOHANNA LEVER O'NEILL**  
Jefe Oficina de Prensa y Comunicaciones

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE*  
*Tel: (8) 5130801 ext. 164*  
*Email: prensa@sanandres.gov.co*  
*San Andrés Isla, Colombia*



**GOBERNACION**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
NIT 892400038-2

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CERTIFICA**

Que, el señor **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PÉREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.001.885, expedida en San Andrés Isla, presto sus servicios como contratista, a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, según el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

**CONTRATO No. 253 DE 2020**

**OBJETO:**

Prestar sus Servicios Profesionales como Periodista para redactar, investigar y gestionar productos informativos para difundir la gestión de las Secretarías y/o Dependencias que le sean asignadas.

**ALCANCES DEL OBJETO:**

1. Servir de enlace entre Secretaría de Desarrollo Social, con la Oficina de Prensa y Comunicaciones.
2. Asistir a los consejos de redacción.
3. Redactar notas semanales para la difusión en las redes sociales de la Gobernación Departamental.
4. Redactar informes especiales crónicas y reportajes para difundir el impacto de la gestión del Gobierno en la Comunidad.
5. Redactar noticias para el portal web de la Gobernación Departamental donde se evidencie la gestión de la Secretaría asignada.
6. Producir material informativo para medios internos y externos acerca de la Secretaría asignada.
7. Apoyar la implementación de la estrategia Gobierno Digital de la Gobernación Departamental y elaborar material divulgativo cuando sea requerido.
8. Brindar apoyo y acompañamiento en las diferentes campañas que realice la Secretaría asignada.
9. Investigar, redactar y liderar la grabación de notas para las redes sociales de la Gobernación Departamental.
10. Investigar, redactar y supervisar la edición de notas semanales para el programa de televisión.
11. Apoyar la creación de campañas institucionales pedagógicas dirigidas a públicos internos y externos.
12. Gestionar espacios de divulgación de los avances del plan de desarrollo para los líderes de las Secretarías.
13. Hacer seguimiento y monitoreo diario de noticias y eventos de la Secretaría asignada y reportar en informe.
14. Elaborar mensualmente informe detallado de las actividades contempladas en el contrato.
15. Entregar en formato digital y debidamente organizados todos los productos elaborados para la dependencia.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
Tel: (8) 5130801 ext. 122 - 181, Telfax 51 24346  
Email: [administrativo@sanandres.gov.co](mailto:administrativo@sanandres.gov.co)  
San Andrés, Colombia

18.001.885  
ENE 14 21



**GOBERNACION**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
NIT 892403038-2

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CERTIFICA**

Que, el señor **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número. **18.001.885** expedida en San Andrés Isla, prestó sus servicios como contratista a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, según el siguiente contrato de Apoyo a la Gestión:

**CONTRATO No. 517 DE 2019**

**OBJETO:**

Prestar sus servicios de Apoyo a la Gestión como periodista para la generar productos Informativos en la Oficina de Prensa y Comunicaciones, cubriendo como enlace a la secretaría de Deporte de la gobernación departamental.

**ALCANCES DEL OBJETO:**

- 1) Servir de enlace entre la oficina de prensa y la secretaria de Deporte.
- 2) Investigar y redactar notas semanales para el programa de televisión institucional de la gobernación departamental.
- 3) Asistir a los eventos deportivos de la secretaria de deportes y garantizar la producción de material para difusión entre públicos externos.
- 4) Realizar cubrimiento fotográfico y periodístico de los eventos de la secretaria de Deporte de la gobernación para la difusión de la información en productos internos y externos.
- 5) Realizar y entregar material fotográfico y periodístico para el Intranet y página web de la gobernación.
- 6) Asistir a los consejos de redacción y aportar propuestas para el cubrimiento de los eventos realizados.
- 7) Realizar y entregar material fotográfico y periodístico para el periódico Institucional Coral Palace News.
- 8) Entregar mensualmente en medio digital los productos elaborados para la oficina de prensa y comunicaciones.
- 9) Entregar mensualmente un informe completo y detallado de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
- 10) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

**DURACION DEL CONTRATO:** Diez (10) meses, del 25 de febrero hasta el 26 de diciembre de 2019.

**VALOR DEL CONTRATO:** VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$29.160.00.00) MICTE

Dado en San Andrés, Isla, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

  
**JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU**  
Jefe de prensa y comunicaciones

  
18.001.885  
ENERO - 13-2020

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
Tel: (8) 5130801 ext. 122 - 181, Telfax 51 24346  
Email: [administrativo@sanandres.gov.co](mailto:administrativo@sanandres.gov.co)  
San Andrés, Colombia



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
NIT 892400038-2

28

**DURACION DEL CONTRATO:**

Nueve (09) meses, del 01 de abril hasta el 30 de diciembre de 2020

**VALOR DEL CONTRATO:**

CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$40'482,000) M/CTE.

Dado en San Andrés, Isla, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

  
**JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU**  
Jefe de Prensa y Comunicaciones

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
Tel: (8) 5130801 ext. 122 - 181, Telfax 51 24346  
Email: [administrativo@sanandres.gov.co](mailto:administrativo@sanandres.gov.co)



**GOBERNACION**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
NTT 892400038-2

**LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CERTIFICA**

Una vez revisados los archivos que reposan en esta dependencia se constató que, el señor **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PÉREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.001.885, expedida en San Andrés Isla, prestó sus servicios como contratista, a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones según el siguiente contrato:

**CONTRATO No. 2013 DE 2018**

**OBJETO:**

Prestar apoyo como periodista para la generación de productos informativos en las Secretarías de Salud, Deportes y Educación de la Gobernación departamental.

**ALCANCES DEL OBJETO:**

1. Servir de enlace entre la oficina de prensa y las secretarías asignadas.
2. Hacer cubrimiento fotográfico y periodístico de los eventos de las secretarías asignadas de la gobernación para la difusión en productos internos y externos.
3. Realizar notas semanales para el programa de televisión institucional administración departamental.
4. Asistir a los consejos de redacción y aportar propuestas para el cubrimiento de los eventos realizados.
5. Aportar material fotográfico y periodístico para el periódico institucional.
6. Asistir a los eventos deportivos de la secretaría de deportes y garantizar la producción de material para difusión entre públicos y externos.
7. Entregar mensualmente en medio digital los productos elaborados para la oficina de prensa y comunicaciones.
8. Entregar mensualmente un informe completo y detallado de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
9. Las demás que se derivan de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

**DURACION DEL CONTRATO:**

Cuatro (4) meses y quince (15) días, del catorce (14) de agosto al veintisiete (27) de diciembre de 2018.

**VALOR DEL CONTRATO:**

DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 17'330.900.00) M/CTE

Dado en San Andrés, Isla, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Este certificado se expide a solicitud del interesado

**KATHLEEN MAY CARABALLO**  
Jefe de prensa y comunicaciones

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
Tel: (8) 5130801 ext. 122 - 181, Telfax 51 24346  
Email: [administrativo@sanandres.gov.co](mailto:administrativo@sanandres.gov.co)  
San Andrés, Colombia



**GÓBERNACION**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Bio:fera Seaflower*  
NTT 892.100038-2

**LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**C E R T I F I C A**

Una vez revisados los archivos que reposan en esta dependencia se constató que, el señor **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PÉREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.001.885, expedida en San Andrés Isla, prestó sus servicios como contratista, a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones según el siguiente contrato:

**CONTRATO No. 835 DE 2018**

**OBJETO:**

Prestar sus Servicios de apoyo a la gestión como Periodista para la generación de productos informativos y su difusión en los medios propios de la gobernación departamental.

**ALCANCES DEL OBJETO:**

1. Servir de enlace entre la secretaría de salud y la oficina de prensa.
2. Servir como enlace entre la secretaría de educación y la oficina de prensa.
3. Hacer cubrimiento fotográfico y periodístico de los eventos de las secretarías asignadas.
4. Realizar notas semanales para los programas radiales de la administración departamental.
5. Asistir a los consejos de redacción y aportar propuestas para el cubrimiento de los eventos realizados.
6. Aportar material fotográfico para el periódico institucional.
7. Entregar mensualmente en medio digital las fotografías tomadas en los eventos de la gobernación.
8. Cubrimiento periodístico de los eventos del gobernador del departamento archipiélago.
9. Entrega de informe de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
10. Participar en todas las actividades que le sean asignadas.

**DURACION DEL CONTRATO:**

Seis (6) meses, del veintiséis (26) de enero al veinticinco (25) de julio de 2018

**VALOR DEL CONTRATO:**

VEINTITRES MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$23'107.866.00) M/C/TE

Dado en San Andrés, Isla, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

**KATHLEEN MAY CARABALLO**  
Jefe de prensa y comunicaciones

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
Tel: (8) 5130801 ext. 122 - 181 Telfax 51 24346  
Email: [administrativ@sanandres.gov.co](mailto:administrativ@sanandres.gov.co)  
San Andrés, Colombia



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia / Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
NTT 892.100038-2

LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Una vez revisados los archivos que reposan en esta dependencia se constató que, el señor **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PÉREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.001.885, expedida en San Andrés Isla, prestó sus servicios como contratista, a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones según el siguiente contrato:

**CONTRATO No. 248 DE 2017**

**OBJETO:**

Prestar sus Servicios de apoyo a la gestión, en la oficina de prensa.

**ALCANCES DEL OBJETO:**

1. Hacer registro diario de noticias de la administración.
2. Participar en programas radiales institucionales.
3. Asistir a los consejos de redacción.
4. Aportar material para el periódico institucional.
5. Participar en todas las actividades que le sean asignadas.
6. Aportar material fotográfico cuando le sea requerido.

**DURACION DEL CONTRATO:**

Siete (7) meses, del veintiocho (28) de febrero al veintisiete de septiembre de 2017

**VALOR DEL CONTRATO:**

VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS UN PESOS (\$ 25'457.201.00) M/CTE

Dado en San Andrés, Isla, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

**KATHLEEN MAY CARABALLO**  
Jefe de prensa y comunicaciones

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
Tel: (8) 5130801 ext. 122 - 181, Telfax 51 24346  
Email: [administrativo@sanandres.gov.co](mailto:administrativo@sanandres.gov.co)  
San Andrés, Colombia



32  
22

## CERTIFICACIÓN

El suscrito Presidente y Representante Legal de ACORD REGIONAL SAN ANDRÉS, certifica que el señor: **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.001.885** de San Andrés islas, es socio activo de dicha agremiación desde el mes de marzo de 2007, tiempo durante el cual ha demostrado responsabilidad e idoneidad y gran espíritu gremialista en las actividades que desarrolla la asociación de cronistas deportivos de nuestra seccional.

La presente se firma a los diez (10) días del mes de febrero de 2016

Atentamente:

Edgar García Romero  
Presidente De Acord San Andrés Islas

Celular: 3182904931, Email: [acordsanandres@hotmail.com](mailto:acordsanandres@hotmail.com)



CASA EDITORIAL  
WELCOME

San Andrés Isla, Febrero 11 de 2016

A quien interese

### CERTIFICACION

Por medio de la presente se hace constar que el señor Guillermo Enrique Dickens Pérez, identificado con Cédula de Ciudadanía #18'001.085 de San Andrés Isla, labora para la empresa CASA EDITORIAL WELCOME SAS, identificada con NIT 900475712-9 desde el mes de agosto del año 2013 hasta la fecha, desarrollando las siguientes funciones:

Periodista y reportero gráfico del diario online El Isleño.com y periódico impreso y bilingüe El Isleño.

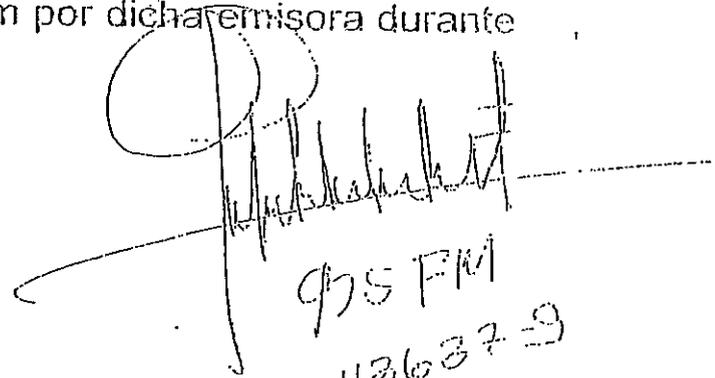
Eduardo Lunazzi  
Gerente

Casa Editorial Welcome - Telefax (8) 5127981 - direccion@welcomesanandres.com  
Centro Comercial New Point L-207, San Andrés Isla - www.welcomedecolomb.com

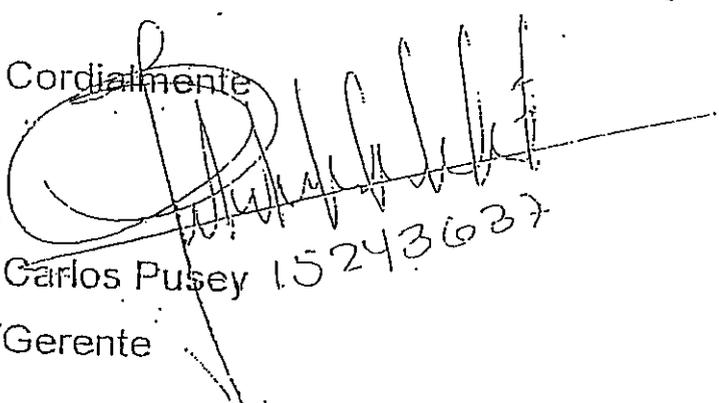
# CHRISTIAN RADIO 92.5 FM

## CERTIFICACIÓN

El suscrito representante legal de Christian Radio 92.5 FM hace constar que el señor Guillermo Enrique Dickens Pérez identificado con cedula de ciudadanía 18001885 expedida en San Andrés, realiza el programa Insular News de Lunes a Viernes en el horario de 12 a 1 Pm por dicha emisora durante el mes de Diciembre de 2015.

  
92.5 FM  
15243637-9

Cordialmente

  
Carlos Pusey 15243637  
Gerente

## CERTIFICACION

GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PÉREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.001.885 DE SAN ANDRÉS ISLAS, laboro en la empresa PRODUCCIONES MUNDO MARKETING S.A.S, mediante orden de prestación de servicios No. 001 durante (3) tres meses en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo del año 2015, desempeñándose como periodista reportero, en el programa Island Sports demostrando capacidad y conocimiento en la tareas asignadas lo que demuestra ser una persona responsable en la actividad laboral.

La presente se firma a los diez (10) días del mes de febrero de 2016.

Atentamente



Edgar García Romero

C.C No. 92.187.831 de san pedro sucre

Representante legal producciones MUNDO MARKETING



NIT. 900429675-9

San Andrés Isla, Febrero de 2016

**A quien interese**

**CERTIFICACION**

Por medio de la presente se hace constar que el señor Guillermo Enrique Dickens Pérez con c.c.18'001.885 de San Andrés Isla, laboró para la empresa NATIVE FILMS, con nit. 900429675-9 durante el año 2010, desarrollando las siguientes funciones:

- Presentador -- reportero del programa "TELEISLAS SPORTS", dicho programa se emitió semanalmente en el canal regional de televisión de las islas TELEISLAS

**Cordialmente:**

**Louis Alfred Robinson Lora.**  
Representante legal  
Cel: 3212033340

NATIVE FILMS FOUNDATION  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Tel: (57 - 1) 5130848  
Cel: 3212033340  
[nffoundation@gmail.com](mailto:nffoundation@gmail.com)



**GOBERNACION**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seafarver*  
NIT 892400038-2

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CERTIFICA**

Que, el señor **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.001.885, expedida en San Andrés Isla, presto sus servicios como contratista, a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, según el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

**CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3369673 DE 2022**

**OBJETO:**

Prestar sus Servicios Profesionales como Periodista para redactar, investigar y gestionar productos informativos para difundir la gestión de las Secretarías y/o Dependencias que le sean asignadas.

**ALCANCES DEL OBJETO:**

1. Servir de enlace entre Secretaría de Desarrollo Social, con la Oficina de Prensa y Comunicaciones.
2. Asistir a los consejos de redacción.
3. Redactar notas semanales para la difusión en las redes sociales de la Gobernación Departamental.
4. Redactar informes especiales, crónicas y reportajes para difundir el impacto de la gestión del Gobierno en la Comunidad.
5. Producir material informativo para la revista y otros medios internos y externos acerca de la secretaría asignada.
6. Investigar, redactar y liderar la grabación de notas para las redes sociales de la Gobernación Departamental.
7. Investigar redactar y supervisar la edición de notas para el programa institucional de la Gobernación Departamental.
8. Entregar mensualmente un informe completo y detallado de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo

**DURACION DEL CONTRATO:**

Cinco (05) meses, del 24 de enero hasta el 23 de junio de 2022

**VALOR DEL CONTRATO:**

VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$23'277,150) M/CTE.

Dado en San Andrés, Isla, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

  
**MICHAEL EVANS REY**  
Jefe de Prensa y Comunicaciones

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
Tel: (8) 5130801 ext. 122 - 181, Telfax 51 24346  
Email: [administrativo@sanandres.gov.co](mailto:administrativo@sanandres.gov.co)  
San Andrés, Colombia



*Caribbean Post*

*El Semanario de la Verdad.*

San Andrés Isla, Enero 28 de 2019.

**CERTIFICADO**

**EL PERIODISTA YURI THOMAS TAYLOR JULIENNE**

Director del Semanario CARIBBEAN POST, que circula en las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los días jueves de cada semana, con el presente se permite Certificar, que el señor **Guillermo Enrique Dickens Pérez**, identificado con Cédula de Ciudadanía #18'001.885 de San Andrés Isla, está vinculado al semanario **Caribbean Post**, desde el mes de enero de 2004 hasta la fecha, desarrollando las siguientes funciones:

Periodista y reportero gráfico del periódico **Caribbean Post**

Para mayor constancia se firma en San Andrés Islas, a los 28 días del mes de enero de 2019.

Atentamente,

**YURI THOMAS TAYLOR JULIENNE**  
CC.# 15.2440.021 expedida en San Andrés Islas



# EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 - 2024

## CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 18001885
NOMBRES Y APELLIDOS	Dickens Perez,Guillermo Enrique
TIPO DE AFILIADO	Segundo Cotizante
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	02/10/2008
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	No Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Dickens Perez,Guillermo Enrique, a los 16 días del mes de febrero del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

*Banny Sarmiento*

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas  
Coordinador Gestión de la Afiliación



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del  
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 18.001.885, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 16 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**

*Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co) y actualice su Historia Laboral.*



Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir un

Buscar...

Escritorio → **Configuración de perfil**

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

**información del usuario**

**Género** Hombre  
**Título profesional** periodista  
**Título** Sr.  
**Nombre**  
**Apellido**  
**Fecha de nacimiento**  
**Nombre para mostrar** Guillermo Enrique Dickens Pérez  
**Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía  
**Número del Documento** 18001885  
**DIRECCIÓN**  
**Código postal**  
**estrato social**  
**Ubicación**  
**País** COLOMBIA  
**Correo electrónico** jatayan@gmail.com  
**Número de teléfono**  
**Número de teléfono móvil** 3166187904  
**Nivel educacional**



**Ajustes**

**Zona horaria** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito  
**Idioma predeterminado** Español (Colombia)  
**Cultura predeterminada** Español (Colombia)

**Información de seguridad**

**Pregunta de seguridad** ¿Cuál era la ciudad donde trabajó por primera vez?  
**Respuesta de seguridad** San Andrés  
**Número de SMS de seguridad** 3166187904

Editar

# Certificación Bancaria

Sábado, 17 de febrero de 2024

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ identificado(a) con CC 18001885, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	53017111337	2002-08-09	ACTIVO	*****

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a [correosospchoso@bancolombia.com.co](mailto:correosospchoso@bancolombia.com.co)

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario **1478463636**




(415)7707212489984(8020) 000001478463636 6

5. Número de identificación Tributaria (NIT) **1 8 0 0 1 8 8 5** 6. DV **1** 12. Dirección seccional **Impuestos y Aduanas de San Andrés** 14. Buzón electrónico **7**

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente **Persona natural o sucesión ilíquida** 25. Tipo de documento **Cédula de Ciudadanía** 26. Número de identificación **1 8 0 0 1 8 8 5** 27. Fecha expedición **1 9 8 9 0 8 1 4**

28. País **COLOMBIA** 29. Departamento **San Andrés** 30. Ciudad/Municipio **San Andrés** 31. Primer apellido **DICKENS** 32. Segundo apellido **PEREZ** 33. Primer nombre **GUILLERMO** 34. Otros nombres **ENRIQUE**

35. Razón social

36. Nombre comercial **INSULAR NEWS** 37. Sigla

38. País **COLOMBIA** 39. Departamento **San Andrés** 40. Ciudad/Municipio **San Andrés**

41. Dirección principal **BRR OBRERO CR 3 13 42**

42. Correo electrónico **jatayan@gmail.com**

43. Código postal **1 6 9** 44. Teléfono 1 **3 1 6 6 1 8 7 9 0 4** 45. Teléfono 2 **5 7 5 1 2 6 9 0 6**

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código
<b>6 0 1 0</b>	<b>2 0 1 9 0 7 3 0</b>	<b>9 3 1 9</b>	<b>2 0 2 1 0 9 0 6</b>				<b>1</b>

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código **4 2 4 9**

42- Obligado a llevar contabilidad

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores						
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			57. Modo			
													58. CPC			

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

59. Anexos **SI**  **NO**  60. No. de Folios: **0** 61. Fecha: **2021 - 09 - 06 / 19 : 29 : 39**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre **DICKENS PEREZ GUILLERMO ENRIQUE**  
985. Cargo **CONTRIBUYENTE**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14784636366



(415)7707212489984(8020) 000001478463636 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 8 0 0 1 8 8 5 | 1

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

Form fields for 62

63. Formas asociativas

Form fields for 63

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

Form fields for 64

65. Fondos

Form fields for 65

66. Cooperativas

Form fields for 66

67. Sociedades y organismos extranjeros

Form fields for 67

68. Sin personería jurídica

Form fields for 68

69. Otras organizaciones no clasificadas

Form fields for 69

70. Beneficio

Form fields for 70

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 9		82. Nacional	_____ %
72. Número			83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	2 0 1 9 0 7 3 0		84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría			85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 7 3 0		87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matrícula mercantil	4 1 9 7 8			
78. Departamento	8 8			
79. Ciudad/Municipio	3 1			
Vigencia				
80. Desde				
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 7 3 0		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos

001

Página 3 de 3 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14784636366



(415)7707212489984(6020) 000001478463636 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

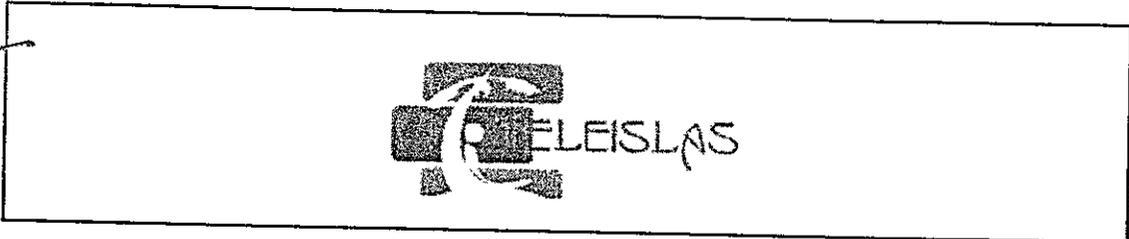
12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión s 6 0 1 0
162. Nombre del establecimiento INSULAR NEWS	
163. Departamento San Andrés 8 8	164. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0 1
165. Dirección BRR OBRERO CR 3 13 42	
166. Número de matrícula mercantil 4 1 9 7 9	167. Fecha de la matrícula mercantil 20 1 9 0 7 3 0
168. Teléfono 3 1 6 6 1 8 7 9 0 4	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO DOCUMENTO



FECHA DE EXPEDICION: 16/02/2024

No. cd+048

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020204	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	34,071,645
PLAN DE INVERSION				

POR LA SUMA DE : TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.  
 TOTAL ( \$34,071,645)

PARA AMPARAR : REPORTERO 1

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
JEFE FINANCIERO



# IPS Visión Caribe CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL Ingreso

	Fecha: 25/Ene/2024, Hora: 09:23:30 r.m.	HC: # 21569			
	Apellido: Dickens perez	Nombre: Guillermo Enrique	Edad: 52 años		
	Tipo Doe: CC	Nro Identidad: 18001885	Sexo: Masculino ♂	Rh: A-	
	Dirección: Barrio obrero calle 18b num 259	Estado Civil: Casado	EPS: Sanitas	ARL: Positiva	AEP: Porvenir
	Empresa: Particular	Cargo: No aplica	Ciudad: San andrés - san andrés		

LIC SO Nro. 001867

Exámenes Realizados	Concepto	Recomendaciones Empresa	Recomendaciones
890402 consulta medico ocupacional	Apto.		

- \* Dieta
- \* énfasis en actividad física regular

* Valoración por nutricionista eps	* Uso de elementos de protección personal
* Corrección óptica permanente	* Higiene postural

Otras: Paciente Con Valoración Física General Normal Con énfasis En Osteomuscular Con Ausencia De Factores De Riesgo Cardiovascular Y De Síntomas De Marco O Alteración De Equilibrio, Se Considera Paciente Apto Para Laborar, Se Recomienda Realización De Actividad Física Con Regularidad Mínimo 3 Veces Por Semana Con Una Duración Mínima De 40 Minutos Máxima De 80 Minutos, Además Durante La Jornada Laboral Se Sugiere Que Realiza Cambios De Postura Mínimo Cada 2 Horas.

**Observación**  
 Se recomienda Tomar Todas Las Precauciones De Bioseguridad Frente A La Enfermedad De Covid-19: Se Sugiere Tapabocas, Lavado Frecuente De Manos A Base De Agua Y Jabón O Con Algún Desinfectante A Base De Alcohol Para Eliminar Los Virus, Mantener Una Distancia Mínima De 1,5 Metro Con Cualquiera Que Tose O Estornude, Evitar Tocarse Los Ojos, La Nariz Y La Boca, Cubrirse La Boca Y La Nariz Con El Codo Doblado A Toser O Estornudar, O Usar Pañuelos Desechables Para Ello Y Tirarlos A La Basura De Inmediato, Si Se Presentan Síntomas Respiratorios, Evitar El Contacto Cercano Con Otras Personas.

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Para dar cumplimiento a la resolución 2346 Jel 2007 emanada del ministerio de protección social, el trabajador, cuyos datos y firma constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud laboral, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas esté a disposición del personal encargado de la vigilancia de salud de su empresa  
 Los Hallazgos fueron consignados en historia clínica ocupacional que desarrolla los contenidos establecidos en la resolución 2346 de 2007

- Notas:
- 1) Archive este informe en las hojas de vida del trabajo en el área de recursos humanos
  - 2) El contenido de la historia clínica ocupacional tiene carácter confidencial y su custodia esta regulada por la resolución 1918 del 05 de Junio de 2009 del cual transcriben a continuación algunos apartes:  
 "La custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estara a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la genero en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica".

Lic. de S.O #: 001881/2020  
 Registro #: 1123628447

Julian alejandro ramirez roman  
 Medico especialista sst  
 Lic. de S.O #: 001881/2020  
 Registro #: 1123628447

AV XX Julio cr : 8-5130822



Guillermo Enrique Dickens Perez  
 CC 18001885



Huella Digital

18  
San Andrés Isla, febrero 19 de 2024

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales  
Como REPORTERO, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -  
TELEISLAS-.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 10 MESES Y 10 DÍAS

**VALOR:** El valor de la presente propuesta es \$ 34.071.645

Atentamente,

  
GUILLERMO DICKENS

C.C. No. 18.601.225

VA

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

**CONTRATO No. 031 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. - TELEISLAS Y GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ.**

<b>CONSECUTIVO</b>	031
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>CONTRATISTA</b>	GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 18001885
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$34.071.645) M.CTE
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS
<b>OBJETO</b>	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como REPORTERO 1 para el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas.

**INTRODUCCIÓN**

Entre los suscritos **JASON SANCHEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.227 expedida en San Andrés Isla, autorizado como Gerente (E), mediante resolución No. 20 del 20 de febrero de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 18001885, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación

**PRELIMINARES**

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la Isla de san Andrés
- B)** Que **TELEISLAS** es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la Infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- H) Que mediante Resolución 00079 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723).
- I) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios como REPORTERO 1, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

**CONTENIDO**

El contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** - Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como REPORTERO 1 para el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$34.071.645) M.CTE de los cuales, TELEISLAS pagará:

- DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.297.256) cada una, Y UN pago de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M.CTE. (\$1.099.085), correspondiente a 10 días; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** - Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 048 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** - La ejecución del presente contrato será por el término de DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** -

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** - El contratista se obliga a:

- Elegir la información según criterios de la línea editorial establecida por el director y los concejos de redacción.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

- Priorizar la información seleccionada por la importancia que ésta tenga.
- Realizar notas, investigaciones, entrevistas, crónicas, reportajes para el noticiero Teleislas News.
- Cumplir con el número de notas requeridas por el director del noticiero.
- Verificar completamente la información
- No difundir una información de la que no se dispone de pruebas, fuentes o bases que la apoyen para que ésta quede constatada.
- Transmitir la información que considera importante para el público de tal forma, que consiga llegar al mayor número de personas posibles,
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual

**CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe de producción.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES** - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta DOS (2) comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad Insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

**PARÁGRAFO:** Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST.** - El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo - SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** -Las partes de común acuerdo podrán

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL.** TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA:** La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: [www.teleislas.com.co](http://www.teleislas.com.co) y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTE (20) DÍAS del mes de febrero de 2024.

POR TELEISLAS

*Jasons*  
**JASON SANCHEZ PALACIO**  
 Gerente (E) TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

*Guillermo Enrique Dickens Perez*  
**GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ**  
 C.C. No. 18001885

Proyectó:	KHL
Revisó:	JSP
Archivó:	LMA



**REGISTRO PRESUPUESTAL**

VIGENCIA : 2024

No. rp+069

RUBRO 214020204 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$34071645  
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : GUILLERMO ENRIQUE DICKENS 18001885

POR LA SUMA DE : 34,071,645

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS COMO REPORTERO 1

FECHA DE EXPEDICION: 20/02/2024

*Jason S.*

JASON SANCHEZ PALACIO  
GERENTE (E)

Elaboró: M.P.  
Aprobó: J.S.  
Archivó: M.P.

	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> 23/11/2020
	<b>ACTA DE INICIO</b>	
	<b>Aprobado por: Jefe de Planeación</b>	<b>Versión: 02</b>

<b>ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 031/2024</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
<b>CONTRATISTA</b>	GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ
<b>OBJETO</b>	prestacion de servicios como reportero 1 para el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas
<b>VALOR</b>	\$ 34.071.645
<b>FECHA DE INICIO</b>	20/02/2024
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	30/12/2024
<b>PLAZO</b>	(10) meses (10) dias

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ identificado (a) con cedula de ciudadanía N°18001885 de, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los veinte (20) días del mes de febrero de (2024).

  
FREDDY ALBERTO WILLIAMS

  
GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ  
18001885

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTT



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ** identificado con CC No. **18001885**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA  
TELEISLAS - NI. 827000481

Datos de la Relación Laboral

Fecha de afiliación: 21/02/2024  
Fecha de inicio de cobertura: 21/02/2024  
Estado Afiliación: ACTIVO  
Fecha de Inicio de Contrato: 20/02/2024  
Fecha fin de Contrato: 30/12/2024  
Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE  
Clase de Riesgo: 1  
Cargo : PERIODISTA

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co), para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012623772.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 21 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES  
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.